



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **534**

San Isidro, 31 DIC. 2018

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 380979 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don RICARDO FRANCISCO LARA GRADOS y doña SILVIA LILLY PALACIOS PIZARRO DE LARA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de enero de 1975, los recurrentes RICARDO FRANCISCO LARA GRADOS y SILVIA LILLY PALACIOS PIZARRO DE LARA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2018, don RICARDO FRANCISCO LARA GRADOS, con Documento Nacional de Identidad N° 01134093, y doña SILVIA LILLY PALACIOS PIZARRO DE LARA, con Documento Nacional de Identidad N° 07572025, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 367 de fecha 05 de octubre de 2018, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 07 de diciembre de 2018, por don RICARDO FRANCISCO LARA GRADOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01134093;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que se ha incurrido en error material en la Resolución de Alcaldía N° 522 de fecha 20 de diciembre de 2018, en cuanto en el segundo considerando la fecha de presentación de la solicitud de separación convencional figura como 23 de enero de 1975, cuando fue el 04 de setiembre de 2018, siendo necesario realizar la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General ;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material de la Resolución de Alcaldía N° 522 de 20 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Dice: 23 de enero de 1975,

Debe decir: 04 de setiembre de 2018,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** disuelto el Vínculo Matrimonial de don RICARDO FRANCISCO LARA GRADOS, con Documento Nacional de Identidad N° 01134093, y doña SILVIA LILLY PALACIOS PIZARRO DE LARA, con Documento Nacional de Identidad N° 07572025; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde